



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 86/6623

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Sechura, 17 de Diciembre del 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°292-2021-MPS-GM/GSC

VISTO; el informe N° 229-2021-MPS-GM-GSC-SGGRD de fecha 16.12.2021, donde se sustenta la diligencia realizada por parte del profesional designado para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE PREVIA del Establecimiento Comercial denominado: **HOSPEDAJE SIPAN III**, con RUC N°10277138862, ubicado en AA.HH. Vicente Chunga Aldana, Mz. “C2”, Lote 09 - Sechura.

CONSIDERANDO;

Que, con documento de Reg. N°16834 de fecha 06.12.2021, la Señora MARLENY SANCHEZ AVELLANEDA, identificado con DNI N°27713886, realiza el trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, para la conducción del Establecimiento Comercial: **HOSPEDAJE SIPAN III**.

Que, en base a la información otorgada por el Administrado en el formato del Anexo 2 (Información Proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo establecido objeto de inspección, y aplicado a la Matriz de Riesgo, dicho establecimiento se le califica en el **NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**, tal y como se especifica en el formato del Anexo 3 (Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección).

Que, los profesionales designado por la Municipalidad de Sechura Ing. Rildho Frank Requena, Ing. César Pingo Carhuatocto y Ing. Oscar A. Campos Miyazaki través del Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para ITSE PREVIA al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE PREVIA al inicio de actividades (Anexo 07), comunica que con fecha 14.12.2021 ejecutan la diligencia de ITSE PREVIA al Establecimiento Comercial: **HOSPEDAJE SIPAN III**, y que da como resultado que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE** con las condiciones a seguridad según lo verificado con el Grupo Inspector.

Que, con documento del visto sobre Certificado ITSE, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres informa, que habiendo revisado los documentos precedentes ingresados a su oficina el día 15.12.2021 con los resultados favorables y conforme lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.2.- del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; remite a esta Gerencia la documentación respectiva, para la continuidad de su trámite con la emisión de la Resolución y Certificado ITSE correspondiente. Tener en cuenta que se sigue utilizando esta dirección, considerando que la Sub Gerencia de Comercialización ha emitido la licencia tal cual.

Que, con fecha 05 de enero del 2018 se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el 27.07.2017 se publicó la Ley N°30619, norma que modifica el Art. 11° de la LEY N°28976, Ley Marco a cerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 2 años, plazo que debe ser computado a partir de la fecha de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de Riesgo Alto y Muy Alto, se le requiere como requisito, previo al otorgar la Licencia de Funcionamiento.

Que, el Artículo 33 Inciso 33.2 ITSE PREVIA al inicio de actividades: Aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos definida en el literal t) del artículo 2 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

...///



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa RESOLUCIÓN GERENCIAL N°292-2021-MPS-GM/GSC.

Que, el Artículo 15°, Numeral 15.2.- del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, para los establecimientos objeto de inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE PREVIA, conforme al numeral 18.2 del artículo 118 del Reglamento, se emite una Resolución y, de corresponder el Certificado de ITSE.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE LA ITSE PREVIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: **HOSPEDAJE SIPAN III**, REPRESENTADO POR LA SRA. MARLENY SANCHEZ AVELLANEDA, UBICADO EN AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, MZ. "C2", LOTE 09 - SECHURA, SE LE CALIFICA EN EL NIVEL DE RIESGO MUY ALTO, CUYO GIRO ES: SERVICIO DE HOSPEDAJE; POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL OBJETO DE INSPECCIÓN CUMPLE CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL FORMATO ANEXO 07; POR LO TANTO ES PROCEDENTE, LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. DOMINGO CHAPILLIQUÉN QUEREVALÚ
GERENTE